



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2023-MPL**

Pueblo Libre, 16 de octubre de 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:**

**VISTO;** el Informe N° 263-2023-MPL-GPP, con fecha 05 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 540-2023-MPL-GAJ, con fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2921-2023-MPL-GM, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6, del artículo 20, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que es facultad del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43 de la misma Ley que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPL, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo monto asciende a S/ 48'043,917.00 (Cuarenta y ocho millones cuarenta y tres mil novecientos diecisiete con 00/100 soles); la misma que ha sido promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2022-MPL, de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos; así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, por otro lado, el numeral 46.1 del artículo 46 del mismo cuerpo normativo antes descrito, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan; así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el





## Municipalidad de Pueblo Libre



dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (doscientos millones y con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023- Segundo Tramo, donde en su Anexo N° 2 del referido Decreto, se considera a la Municipalidad de Pueblo Libre por el importe a transferir de S/ 49,274.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 Soles);



Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, establece que, el procedimiento para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo; así mismo señala que, la copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el inciso 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, conforme establece el artículo 3 del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, los recursos de la transferencia de partidas no podrán ser destinadas, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con Informe N° 263-2023-MPL-GPP, con fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional para el año 2023, mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, el cual autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo; correspondiendo a la Municipalidad de Pueblo Libre, el importe de S/ 49,274.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 540-2023-MPL-GAJ, con fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra arreglada a la normativa, Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; por tanto, opina que es procedente la incorporación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 2921-2023-MPL-GM, con fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a Secretaría General y, menciona que la Gerencia de Asesoría Jurídica al revisar el informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, esta conforme a la normativa legal aplicable a la materia; así mismo, emite opinión legal procedente para su respectiva aprobación de la Incorporación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, a fin proseguir con el trámite y emitir la Resolución de Alcaldía;



## Municipalidad de Pueblo Libre

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo; en el que se considera a la Municipalidad de Pueblo Libre por el importe de S/ 49, 274.00 (Cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

EN SOLES

SECCION SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	301270 Municipalidad de Pueblo Libre	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 APNOP	
PRODUCTO/PROYECTO	2610272 Reparación de vías de acceso; para personas con discapacidad aledaños al Parque Rosembach, Parque. San Martín, Parque La Libertad, acceso a la clínica Honorio Delgado, a la Casa de la Mujer, al Local Municipal de Rentas y otras rutas accesibles del distrito De Pueblo Libre.	
ACTIVIDAD	6000052 Mantenimiento rutinario de caminos vecinales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios	
GENERICA DE GASTOS	2.6 Adquisición de activos no Financieros	S/ 49,274.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/ 49,274.00</b>

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO 4. – ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

.....  
Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....  
Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa

